



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.708/2010.

ZAPALLAR, 25 de Mayo del 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Min. Int. (Ord.) N° 1305, de fecha 11 de Mayo de 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, recepcionado en esta Corporación Edilicia con fecha 17 de Mayo de 2010.
- Memorándum N° 163/2010, de fecha 25 de Mayo de 2010, de la Secretaría Comunal de Planificación.
- Memorándum N° 269/2010, de fecha 25 de Mayo de 2010 del Departamento de Asesoría Jurídica.
- El Proyecto Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia 2010, N° I-C-2010-1323, Reparación Edificio Municipal de Zapallar, Germán Riesco 399, Zapallar.
- La obligación que el municipio de Zapallar, como unidad ejecutora, inicie el proceso de licitación y/o contratación pertinente, a objeto de materializar en un plazo máximo de treinta días las inversiones antes mencionadas.
- Lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, sobre bases de los contratos administrativos de suministros y prestación de servicios que autoriza la licitación privada o el trato directo en los casos fundados, letra c) en casos de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, en su artículo 10 que prescribe las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato directo, letra c) En caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
- La circunstancia de materializar el proceso de contratación en un plazo máximo de 30 días, atendido el Programa de Emergencia 2010 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE** la contratación o trato directo para el Proyecto Reparación Edificio Municipal de Zapallar, Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Código de Proyecto N° I-C-2010-1323.



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 2.- **ORDENESE** a la Secretaría Comunal de Planificación a iniciar el proceso de contratación o trato directo por emergencia, en la forma estipulada en la Ley N° 19.886 y su Reglamento respectivo, en particular lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del Decreto N° 250.
- 3.- **IMPUTESE** a la cuenta de Ingreso 115-13-03-002-001 "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. SECPLA 2010/ Anticipo contratación directa

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- CONTROL
- 4.- DEPTO. DE OBRAS MUNICIPALES
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO, SECRETARIA MUNICIPAL.

CT/D/AF/DOM/SOP/SEC/JUR.